

D G C L  
A

**DON DIEGO VAZQUEZ VALCARCEL, ABOGADO DE**  
los Reales Consejos, Alcalde mayor de esta ciudad de Leon,  
su Jurisdiccion y Reino, en egercicio de Corregidor por  
S. M. (que Dios guarde) &c. &c.

*Hago saber á todas las Justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de este Corregimiento de mi cargo, como por la Real Chancilleria de Valladolid se me ha comunicado la Real orden siguiente:*

„Por el Ilmo. Sr. Gobernador del Supremo Consejo de Castilla se comunicó al Excmo. Sr. Capitan General Presidente de esta Real Chancilleria, para su inteligencia y la del Acuerdo, la Real orden, que con la providencia dada en su vista, es del tenor siguiente.=Excmo. Sr.=El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue: =Ilmo. Sr.: =A consecuencia de quejas dadas confidencialmente por el Conde de la Figueira con motivo de la proteccion que algunas Autoridades españolas dispensan á varios Portugueses emigrados en la raya, se servió S. M. mandar que se averiguase lo que hubiese de cierto en el particular; y habiendo resultado vehementes sospechas de que el Alcalde primero de Ayamonte Don Manuel Solecio ha tenido oculto en su casa al ex-Alcalde mayor Mateo Antonio Pereira de Silva, citado por el referido Conde, ha tenido á bien resolver el Rey N. S. que se haga un serio apercibimiento al espresado D. Manuel Solecio, y que se repitan las órdenes mas terminantes para que no se permita la permanencia en la Frontera de los refugiados Portugueses. De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. =Traslado á V. E. esta Soberana resolucion para su conocimiento y demas efectos convenientes al puntual cumplimiento de lo mandado por S. M. =Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1829. =Bernardo Riega. =Excmo. Sr. Capitan General Presidente de la Chancilleria de Valladolid.,,

„*Guárdese y cúmplase; y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria.* Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en seis de agosto de mil ochocientos veinte y nueve, y lo rubricó el Sr. Oidor D. Estevan Moyano, de que certifico. =D. Francisco Simon y Moreno. =Lo que de orden del Real Acuerdo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, y para que la circule á las Justicias de los pueblos de su partido, incluidas las villas eximidas, con igual objeto; dando aviso de haberlo ejecutado por el conducto del Sr. Regente. =Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 11 de agosto de 1829. =Está rubricado. =D. Francisco Simon y Moreno, Secretario.

*Y para que tenga puntual cumplimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo, incluidas las villas eximidas, he mandado circularla por vereda, y que al efecto se impriman los correspondientes ejemplares. Leon 30 de Agosto de 1829.*

D. Diego Vazquez  
Valcarcel.

Por mandado de S. Sria.  
Juan de Dios  
Fernandez.

1893  
Nº 5  
11500

**SEÑORES**

Vela.  
Moyano.  
Gomez.  
Ruano.  
Cuesta.  
Mota.  
Paz.  
Olaeta.





10

T. 87614

C. 72211494

R. 178418